

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Versión: 07
		Página 1 de 4



Popayán, 26/06/2020

Radicación: 20201200041054

RESOLUCIÓN N° 20201200041054

Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución N° 0565 de mayo 26 de 2020, y la resolución 0665 de junio 15 de 2020 expedidas por el Ministerio del Interior y en consecuencia se prorroga la fecha de elecciones y se da continuidad en los cargos a los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales de primer y segundo grado, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Popayán.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, y

CONSIDERANDO:

En virtud de los principios constitucionales de coordinación y colaboración armónica, previstos en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política, el Ministerio del Interior y las entidades territoriales que ejercen inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, deben ejercer sus funciones de manera coherente y articulada.

El artículo 30 de la ley 743 de 2002, establece que el periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunales el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso, es decir, de cuatro (4) años.

Así mismo el artículo 32 de la ley 743 de 2002, establece las Fechas de elección dignatarios. A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año; b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año; c) Federaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año; d) Confederación



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Versión: 07
		Página 2 de 4



Popayán, 26/06/2020

Radicación: 20201200041054

nacional de acción comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del año siguiente.

Que según el artículo 5 del decreto 890 de 2008, la Secretaria de Gobierno Municipal tiene las funciones de control de las Juntas de Acción Comunal, en razón a la facultad que tiene el Estado como lo manifiesta a su vez el artículo 1 de decreto 890 de 2008, para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que el Ministerio del Interior a través del Decreto 0565 de 2020 resolvió REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL, como medida de contención de la emergencia de salud pública suscitada por la pandemia COVID- 19. quedando para el 2021 la elección de directivos y dignatarios de los organismos comunales en todo el territorio nacional y derogo la resolución 0357 de 2020.

Que adicionalmente se expidió por parte del Ministerio del Interior el Decreto 0665 de 2020 en el cual se estableció las medidas necesarias para dar continuidad de los cargos actuales de los directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal, y cuentan un periodo de cuatro (4) años, como lo determina el artículo 30 de la Ley 743 de 2020, los cuales hacían parte de los años 2016 a 2020.

Dándole aplicación a los Decretos anteriormente mencionados con respecto a reprogramar el cronograma electoral teniendo como resultado y darle continuidad a los directivos y dignatarios en los cargos actuales de los Organismos de Acción Comunal, la Secretaría de Gobierno Municipal y Participación Comunitaria dentro de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR APLICACION, al artículo 1° de la Resolución No 0565 del 26 de mayo del 2020, expedida por el Ministerio del Interior, mediante la cual se reprograma la fecha de



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Versión: 07
		Página 3 de 4



Popayán, 26/06/2020

Radicación: 20201200041054

elección de los directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal y se establece la continuidad de los directivos y dignatarios en los cargos actuales, de la siguiente forma:

ORGANISMO COMUNAL	FECHA DE ELECCIÓN	INICIO DE PERIODO
Juntas de acción comunal y Juntas de Vivienda comunitaria	25 de abril de 2021	1° de julio de 2021
Asociación de Juntas de Acción comunal	25 de julio de 2021	1ª de septiembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y DIGNATARIOS DEL PERIODO 2016 – 2020- los directivos y dignatarios de los organismos comunales de primer y segundo grado, inscritos mediante actos administrativos expedidos en la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Popayán, para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2016 al 30 de junio de 2020 y 1° de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2020, continuaran en sus cargos y se prorrogara su periodo, hasta que se poseione los directivos y dignatarios elegidos en el año 2021, de la siguiente forma:

ORGANISMO COMUNAL	PRORROGA DEL PERIODO
Juntas de acción comunal y Juntas de Vivienda comunitaria	Hasta el 30 de junio de 2021
Asociación de Juntas de Acción comunal	Hasta el 31 de agosto de 2021



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Versión: 07 Página 4 de 4



Popayán, 26/06/2020

Radicación: 20201200041054

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Popayán.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán – Cauca a los 26 días del mes de junio de 2020.



ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria de Gobierno Municipal y Participación Comunitaria

Proyecto: Santiago Esteban Velasco Albán – Contratista – Programa Democracia y Participación *Santiago Velasco A.*
 Apoyo: María C. Rodríguez- Abogada Contratista- Secretaria de Gobierno *M.C.*
 Revisó: Yerison Parra Sánchez- Abogado Contratista- Secretaria de Gobierno *Yerison*
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en según TRD: (Nombre de la Serie o Subserie)



Creo en
POPAYÁN